



Ref.: 212/2025

El 16 de Septiembre de 2025

Recomendación n.º 67**DICTAMEN CONJUNTO DEL LDAC, MEDAC, CCRUP y CCSUR
PARA ICCAT (2025)**

El LDAC, el MEDAC, el CCRUP y el CCSUR (Consejos Consultivos interesados en la gestión de ICCAT, en adelante “nosotros”) expresan un fuerte apoyo a la lucha contra la pesca INDNR y animan a la Unión Europea a trabajar en la adopción de medidas adicionales de transparencia y lucha contra la pesca INDNR, entre las que se encuentran:

Lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

- Establecer vínculos con otras Partes Contratantes y Partes No Contratantes Cooperantes (CPC) de ICCAT para acelerar, tanto como sea posible, la ratificación del nuevo Convenio de ICCAT¹, adoptado por la Comisión en 2018 pero aún no ratificado por la mayoría de las CPC.
- Ampliar aún más los requisitos de notificación de números de la Organización Marítima Internacional (OMI) para incluir a todos los buques elegibles, de acuerdo con [la Resolución A.1117\(30\) de la OMI](#).
- Aumentar la transparencia sobre la identidad de los buques, incluyendo la propiedad efectiva. En concreto, proponer la ampliación del registro de la flota para incluir información sobre la propiedad efectiva, como se solicita en otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), en particular en [la Recomendación 21-14](#), que modifica [la Recomendación 13-13](#) relativa al establecimiento de un registro de ICCAT de buques de eslora total o superior a 20 metros autorizados a operar en la zona de la Convención.
- Se sigue exigiendo una mayor rendición de cuentas a ciertos Estados del pabellón ante el Comité de Cumplimiento (COC) de ICCAT. Esto se refiere a aquellos Estados del pabellón que son partes contratantes y que incumplen reiteradamente su obligación de informar sobre las investigaciones realizadas en relación con las denuncias de incumplimiento y sobre las medidas adoptadas para abordar las preocupaciones relacionadas con el cumplimiento², como se especifica en la [Recomendación 08-09](#)

¹Resolución 18-06 de ICCAT sobre tiburones: <https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-e/2018-06-e.pdf>

²De conformidad con la Parte VI (“Cumplimiento y ejecución”) del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.



[para establecer un proceso de revisión y presentación de la información sobre cumplimiento.](#) – una recomendación que debería mantenerse .

- En este contexto, recomendamos que la UE examine y actúe basándose en cualquier nueva información de cumplimiento debidamente documentada notificada de conformidad con [las Recomendaciones 08-09](#) y 19-09.
- A tal efecto, solicitamos a la Union Europea que garantice la plena implementación de las disposiciones de cumplimiento de la Recomendación 2024-01, incluso mediante esfuerzos específicos de desarrollo de capacidades para los países menos adelantados del Caribe o, por ejemplo, mediante reuniones específicas u otras iniciativas.

Además, también recomendamos la introducción de una categorización del grado de severidad en el proceso de revisión de cumplimiento de la ICCAT para ayudar a priorizar los debates y destacar posibles problemas según su gravedad y/o urgencia.

- Establecer un sistema regional de seguimiento de buques (VMS) para todos los buques que pescan activamente en el área de ICCAT basándose en la [Recomendación 18-10 de ICCAT](#) sobre las normas mínimas para los sistemas de seguimiento de buques en el área de la Convención de ICCAT.
- Revisión [de la Recomendación 23-17 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR](#), para armonizarla mejor con el [Acuerdo sobre Medidas del Estado rector del puerto de la FAO](#) y facilitar un mejor intercambio de información mediante el desarrollo de un sistema electrónico de intercambio de información gestionado por ICCAT, interoperable con el [Sistema mundial de intercambio de información](#) (SIG), que incluya, como mínimo, información sobre las denegaciones de acceso a puerto y los resultados de las inspecciones. También recomendamos que la UE siga colaborando con el *Comité de Cumplimiento de ICCAT* para garantizar la aplicación eficaz de las Recomendaciones vigentes.
- El apoyo al establecimiento de un sistema de control e inspección en alta mar (HSBI) en ICCAT debería permitir a todas las CPC de ICCAT trabajar juntas y de manera equitativa en las inspecciones de buques y garantizar que los miembros cumplan con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
- Además, recomendamos que los debates sobre la HSBI sean lo más inclusivos posible, incluyendo el desarrollo de capacidades para inspectores y el desarrollo de las CPC costeras. Por lo tanto, acogemos con satisfacción la propuesta canadiense de que el organismo de Medidas Integradas de Seguimiento (IMM) asuma un papel más activo en el desarrollo de un programa HSBI de ICCAT. También es fundamental que la UE busque mayor apoyo, especialmente entre las CPC de bajos ingresos, para el establecimiento de este programa.



Capacidad pesquera

- Nos preocupa la falta de información precisa y actualizada sobre los buques que faenan en la zona del Convenio ICCAT. Consideramos que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) debería avanzar en la estimación de los niveles de capacidad pesquera en la zona del Convenio ICCAT, para así estimar los niveles óptimos de capacidad pesquera necesarios para alcanzar los objetivos de ICCAT.

Transbordos

- Es ampliamente reconocido que el transbordo en el mar aumenta el riesgo de que el pescado capturado ilegalmente en la cadena de suministro, lo que socava la pesca sostenible y la conservación de los océanos³. También puede facilitar la vulneración de los derechos humanos al permitir que indicios de trabajo forzoso y trata de personas —como abusos y coerción— pasen desapercibidos en alta mar, e impedir que las tripulaciones explotadas escapen o busquen ayuda⁴. La UE mantiene una política estricta sobre transbordos, que incluye la prohibición en aguas de la Unión, y los Estados miembros de la UE no permiten los transbordos en el mar, ni siquiera fuera de sus aguas⁵.
- Nosotros apoyamos la eliminación total de los transbordos en el mar y pedimos a la UE que adopte medidas decisivas para alcanzar este objetivo en ICCAT, en la presentación provisional y/o el apoyo de cualquier propuesta que mejore la supervisión y la transparencia de las actividades de transbordo, incluido el estricto cumplimiento de la prohibición ya existente de transbordo de tiburones marrajo de aleta corta (*Isurus oxyrinchus*).
- Al mismo tiempo, apoyamos la continuación del Programa Regional de Observadores de ICCAT para los buques pesqueros de 24 metros de eslora total (LOA) que realizan operaciones de transbordo en el mar. Consideramos que los Estados rectores de los puertos deben garantizar que las operaciones de transbordo en puerto, incluidas, en particular, las de fondeadero⁶, se supervisen y controlen adecuadamente, de conformidad con la Recomendación 23-17, que modifica la Recomendación 18-09 sobre las medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, o la adopción de medidas más estrictas, de conformidad con el derecho local e internacional. De conformidad con la

³FAO. (2020). Transbordo: Una mirada más cercana – Una revisión de prácticas en países seleccionados (Documento Técnico de la FAO No. 653). Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

⁴Environmental Justice Foundation (EJF). (2023). El eslabón más débil: Cómo el transbordo en el mar amenaza los derechos humanos, laborales y los estándares ambientales.

⁵ICCAT. (2024). Informes anuales de las CPC (COC-301). Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

⁶De conformidad con el párrafo 1 de la Recomendación 18-09, “Puerto” incluye las terminales costa afuera y las áreas marinas del puerto, y otras instalaciones para desembarque, transbordo, embalaje, procesamiento, reabastecimiento de combustible o reabastecimiento.



Recomendación 23-17, «cada año, las CPC inspeccionarán al menos el 5 % de las operaciones de desembarque y transbordo en sus puertos designados (...)».

Esquema de Observadores Regionales (ROS)

- Apoyamos firmemente el aumento de la cobertura de observación científica para todas las flotas, recordando la cobertura mínima recomendada por el SCRS para las especies en peligro, amenazadas y protegidas (ETP). Asimismo, observamos que ICCAT ya exige una cobertura de observadores del 100 % para los cerqueros, del 20 % para el atún rojo (*Thunnus Thynnus*) y del 10 % para los atuneros tropicales de palangre.
- Sin embargo, estos requisitos se encuentran en los planes plurianuales de conservación y gestión para los túnidos tropicales ([Rec. 24 -01](#)) y el atún rojo ([Rec. 24-05](#) ~~Rec-22-08~~), observamos que [la Recomendación 16-14 sobre estándares mínimos de observación](#) debía revisarse en 2019, pero no obstante ha permanecido inalterada y obsoleta. Por lo tanto, sugerimos a la UE que proponga una actualización y armonización de las disposiciones de [la Rec. 16-14](#) con las de los planes plurianuales y que incluya los Estándares de Monitoreo Electrónico adoptados ([Rec. 23-18](#)). Podría considerarse la exclusión para la pesca en pequeña escala (art. 15 de la resolución) siempre que existan alternativas para la observación en puerto y la prohibición de descartes. Además, apoyamos el aumento de la cobertura de los observadores, incluso mediante sistemas de seguimiento electrónico, desde que se adoptó la Recomendación sobre normas mínimas de observación.
- Instar a otras CPC a utilizar las normas de monitoreo electrónico (EM) adoptadas, a la vez que se continúa desarrollando nuevas normas para todas las flotas pertinentes, con el fin de facilitar la recopilación de datos. Esto debería incluir la adopción de un conjunto de definiciones técnicas de EM para mejorar la consistencia y la coherencia entre las OROP de túnidos. Las normas de EM deberían complementarse con procesos adecuados de auditoría y aseguramiento para garantizar que los programas de EM recopilen y compartan información precisa de forma estandarizada.
- Consideramos que el plazo propuesto para la implementación de un Programa Regional de Observadores (ROS) en ICCAT no es realista. Si bien apoyamos plenamente el desarrollo y la armonización equitativa de los programas nacionales de observadores y, cuando no existan o resulten ineficaces, el desarrollo de ROS para todos los buques pesqueros contemplados en la [Recomendación 16-14](#), también consideramos que el plan presentado en la propuesta de la UE de un Plan Plurianual para el Atún Tropical tampoco es realista y requiere un análisis más profundo por parte del Grupo de Trabajo sobre Medidas de Seguimiento Integradas (IMM) y el SCRS. Esto es esencial para el seguimiento eficaz de todas las pesquerías de ICCAT, así como para garantizar la precisión de los datos transmitidos a la secretaría de ICCAT.



Recomendamos que el SCRS proporcione estimaciones adecuadas de la captura incidental para implementar un nivel suficiente de cobertura de observadores.

Evaluación de la estrategia de gestión

- Apoyamos el desarrollo de procesos de evaluación de estrategias de ordenación (MSE)⁷ en ICCAT y aprovechamos esta oportunidad para promover un mayor intercambio entre científicos, responsables políticos, la industria pesquera y las partes interesadas. Como lo demuestra el reciente desarrollo del procedimiento de ordenación del atún rojo (PM) en ICCAT, con, entre otras cosas, una serie de reuniones de embajadores, consideramos que podría ser un modelo a seguir también para las poblaciones de túnidos tropicales.
- Además de apoyar el desarrollo de una estrategia de gestión para todos los túnidos tropicales, incluida la adopción de una estrategia de gestión para el atún listado del Atlántico occidental en la reunión de la Comisión de este año, también abogamos por un enfoque plurianual y de múltiples poblaciones para las poblaciones objetivo, en particular los túnidos tropicales (*Thunnus albacares*, *Thunnus obesus* e *Katsuwonus pelamis*), el pez espada del sur y del Mediterráneo (*Xiphias Gladius*) y los tiburones azules (*Prionace glauca*) y los tiburones objetivo que aportarán estabilidad a largo plazo al marco de gestión para la sostenibilidad de los recursos y las necesidades socioeconómicas de las economías dependientes del atún.
- También instamos a la UE a solicitar al SCRS que complete el desarrollo de una MSE para los tiburones azules del norte y del sur a partir de fines de 2025 con el objetivo de desarrollar MP para su adopción en 2027 y para el atún blanco del sur en 2026.

Recopilación de datos

- Recordamos la necesidad de establecer y fortalecer la recopilación de datos sobre túnidos y especies afines para todas las flotas, incluidas las recreativas, y las pesquerías artesanales en toda el Área de la Convención ICCAT, con el fin de estimar la mortalidad producida por este sector para mejorar la solidez de la evaluación de las existencias y el asesoramiento de gestión asociado. Esto también aplica a la notificación de descartes de ejemplares muertos y liberaciones de ejemplares vivos de especies ETP y otras especies no retenidas. En particular, en el caso de los tiburones, la continua falta de notificación de descartes dificulta la evaluación de las poblaciones y la implementación de las MCC requeridas.
- Recordamos que ICCAT aprobó las "Normas y procedimientos para la protección, el acceso y la difusión de los datos recopilados por ICCAT", modificadas en 2022.

⁷ CCRUP, LDAC, MEDAC y SWWAC. (14 de marzo de 2025). Carta sobre los procesos de evaluación de la estrategia de gestión (MSE) en la ICCAT.



Observamos que, en el caso del proyecto Poseidón, en curso, estas normas no se han respetado y se han transmitido datos que no son de dominio público sin la debida aprobación de las CPC. Por lo tanto, instamos a la Unión Europea a recordar a la Secretaría de ICCAT que las Normas y Procedimientos de Confidencialidad de ICCAT deben respetarse en todo momento.

Cooperación entre ICCAT y la CGPM

- Instamos firmemente a las OROP y CPC interesadas a que adopten medidas decisivas para eliminar eficazmente el uso de redes de deriva ilegales y cumplan con todas las medidas de conservación y gestión (MMC)⁸ pertinentes.
- En consonancia con el punto anterior, recomendamos encarecidamente que la UE siga abogando por el establecimiento de una definición clara y completa de lo que constituye una red de deriva, de conformidad con la Resolución de la ONU de 1989, que entró en vigor en 1992, a fin de evitar lagunas que permitan eludir la prohibición actual. Estos esfuerzos deberían culminar en una propuesta de recomendación en la próxima reunión de la Comisión de ICCAT para establecer una prohibición total de la posesión y el uso de redes de deriva para todas las especies de ICCAT, en consonancia con el documento de debate de la UE presentado en el Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Medidas de Conservación de ICCAT (GTP) en 2024⁹.
- Instamos a la UE a garantizar que el tan esperado taller conjunto entre ICCAT y la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (GFCM) sobre la implementación de las resoluciones relacionadas con las redes de deriva se celebre sin más demora, en 2025, antes de la reunión de la Comisión de ICCAT. ¹⁰Esta iniciativa es esencial para fortalecer la cooperación y los esfuerzos de cumplimiento. Asimismo, alentamos a la UE a apoyar y promover acciones conjuntas similares que fomenten la coordinación regional para abordar esta cuestión.
- La CGPM insistió en la urgencia de abordar el problema de las redes de deriva ilegales, en estrecha coordinación con ICCAT, y se refirió al asesoramiento formulado por el Comité de Conducta sobre la necesidad, en particular, de elaborar una definición clara de dichas redes. A propuesta de la Unión Europea, la Comisión adoptó la Resolución CGPM/46/2023/10 sobre la restricción y prohibición del uso de redes de deriva en el mar Mediterráneo, que se reproduce en el Apéndice 37. Esta resolución ayuda a las CPC a comprender, mediante un esfuerzo conjunto de la CGPM y ICCAT, en particular cómo definir las características técnicas de las pesquerías con redes de deriva para

⁸ Incl., Recomendación 03-04 de ICCAT relativa al pez espada del Mediterráneo, Recomendación GFCM/22/1997/1 de la CGPM sobre la limitación del uso de redes de deriva en el Mediterráneo y Recomendación GFCM/29/2005/3 de la CGPM que prohíbe el uso de redes de deriva para la pesca de grandes especies pelágicas.

⁹ICCAT. (2024). Documento de debate sobre redes de deriva (PWG_420/2024)

¹⁰Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM). (2023). Recomendación GFCM/46/2023/10.



evaluar su impacto, armonizar la gestión y garantizar que no se utilicen redes de deriva ilegales.

- Esta cooperación entre la CGPM y ICCAT debería reforzar la supervisión, fortalecer la implementación de las resoluciones y contribuir activamente a una notificación más precisa de los datos pertinentes, además de mejorar el control y el seguimiento. Asimismo, debería permitir a la UE extraer lecciones de los recientes avances de la CGPM en la adopción de procedimientos de ordenación.

Normas laborales

- Recomendamos que cualquier recomendación o resolución adoptada sobre normas laborales mínimas a bordo de los buques pesqueros para todas las CPC establezca normas iguales o superiores a las del Convenio 188 de la OIT. También recomendamos que la UE promueva la ratificación del Convenio 188 de la OIT y del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 de la OMI por parte de las CPC de ICCAT.

Cambio climático

- Como el cambio climático afecta a todas las poblaciones de peces y a la viabilidad comercial de la pesca en todos los océanos, así como a los medios de vida de las personas que dependen de la pesca y del pescado para sus ingresos y subsistencia, los cuatro CC instan a la Comisión a que abogue por el establecimiento de prioridades claras, como el avance del trabajo sobre un Enfoque Ecosistémico para la Gestión Pesquera (EAFM) y la inclusión de consideraciones climáticas en las MSE y los procedimientos de gestión.
- Si bien el SCRS debe liderar el proceso y formular las preguntas, también existe una clara necesidad de la aportación de los responsables de la toma de decisiones para informar y agilizar este proceso en ICCAT. Por lo tanto, consideramos mantener un grupo independiente de expertos en cambio climático, compuesto por científicos y gestores, para orientar y ayudar a priorizar estos esfuerzos dentro de ICCAT, y recomendamos a la UE que implemente el plan de acción revisado de ICCAT sobre cambio climático, adoptado en 2024.



Ruben Farias
Chair of CCRUP

Sergio López
Chair of CCS

Iván López
Chair of LDAC

Antonio Marzoa Notlevsen
Chair of MEDAC